

V I S T O :

Las consultas efectuadas por particulares que cuentan con garages en zona de estacionamiento pago, relacionada con la posibilidad de abonar una suma fija a fin de mantener libre de estacionamiento el espacio que comprende la entrada de vehículos, y;

CONSIDERANDO :

Que es atendible la situación planteada en aquellos casos de solicitudes fehacientemente comprobadas tanto de garages particulares o estacionamientos asistenciales particulares.

Que es facultad de este CONCEJO la revisión de la Legislación Comunal vigente, su modificación, supresión y anulación.

Que revisados en Sesión los instrumentos que nos ocupan, por unanimidad se decide la modificación del valor de la tasa de RESERVA DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO, establecido en Ordenanza N° 035/92.

Que compete al CONCEJO el dictado de la norma pertinente.

POR TODO ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS:

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Incorporar a partir de la fecha a la Ordenanza Tarifaria Municipal / la tasa de RESERVA DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO, cuya tarifa y reglamentación se indica seguidamente:

Las personas físicas o jurídicas que cuenten con garages dentro de / la zona de estacionamiento pago y que deseen reservar dicho espacio libre de vehículos o en el caso de clínicas u hospitales particulares deseen reservar espacio / para ambulancias, deberán presentar nota simple con la reposición del sellado correspondiente solicitando la reserva de espacio donde se indique con toda claridad la ubicación del mismo.

ARTICULO 2º.- Modificar el valor de la tasa RESERVA DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO en el equivalente a 300 (TRECIENTOS) módulos anuales por un espacio máximo de tres (3) metros. Por cada metro adicional solicitado se abonará el equivalente a 90 (NOventa) módulos anuales.

ARTICULO 3º.- Los vencimientos de la tasa mencionado precedentemente, serán en forma trimestral, lo que significa que la tasa de RESERVA DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO se abonarán en 4 (cuatro) trimestres:

/////////.....

//////.....

O R D E N A N Z A N° 042/92.-

Hoja N° 2.

Los vencimientos se establecen según el siguiente cronograma:

1º Trimestre	10 de Abril.-
2º Trimestre	10 de Julio.-
3º Trimestre	10 de Octubre.-
4º Trimestre	10 de Enero, de cada año.

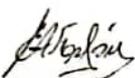
Por períodos menores a tres (3) meses se cobrará en forma proporcional tomándose mes completo.

ARTICULO 4º.- Derógase la Ordenanza N° 035/92.

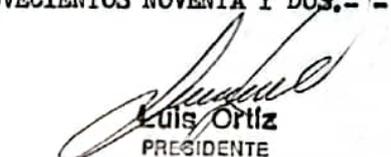
ARTICULO 5º.- De forma.-

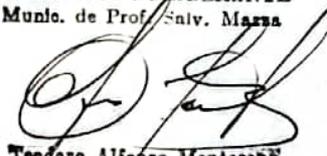
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- -

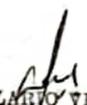



EDUARDO A. FARFAN
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza


DOLORES LUIS MARTINEZ
VICE-PRESIDENTE 2ª
H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza


Luis Ortiz
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
Munic. de Prof. Salv. Mazza


Teodoro Alfonso Montesabís
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza


HILARIO VERA
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza


ROBERTO ENRIQUE ROJO
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza


Hugo Tomás Martínez
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
Munic. de Prof. Salv. Mazza